

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS,

Entidad: Consejo Andaluz de Colegios de Abogados
Órgano concedente: Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación
Importe solicitado: 142.830,00 euros
Importe subvención concedida: 142.830,00 euros
Partida presupuestaria: 0900040000/G/14B/48301/00.
Tipo de subvención: Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para la subvención de los gastos originados por las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados presentó escrito con fecha de registro de entrada 6 de agosto de 2019, en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como la documentación complementaria, solicitando hacer efectiva la subvención nominativa a favor de la entidad por importe de 142.830,00 euros, para sufragar los gastos derivados de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2019, con el siguiente desglose por colegios:

COLEGIO DE ABOGADOS	ACTUACIONES	IMPORTE
Colegio de Abogados de Almería	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Antequera	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Cádiz	520	35.880,00 €
Colegio de Abogados de Córdoba	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Granada	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Huelva	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Jaén	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Málaga	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Sevilla	465	32.085,00 €
Total Solicitado	2.070	142.830,00 €



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS	23/09/2019 14:11:03	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	KWMFJM272QKFA7PHQZGJHJ2UAQ86W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

SEGUNDO.- La documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El artículo 22 de dicha ley y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

TERCERO.- El vigente presupuesto de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, aprobado mediante Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, contempla un crédito en concepto de subvención nominativa a favor del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por importe de 150.000,00 euros para atender los gastos originados por la prestación del servicio de orientación jurídica penitenciaria.

CUARTO: Es competente para conceder la presente subvención la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y en el artículo 3.1 b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publican delegaciones de competencias de otros órganos, de aplicación de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados con destino a sufragar los gastos originados en el marco de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, por importe de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta euros (142.830,00 euros).

La subvención a que se refiere el párrafo anterior se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 0900040000/G/14B/483.01/00.

El periodo de realización de las actividades comprenderá las actuaciones de orientación jurídica gratuita que se presten en el ejercicio 2019, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados velará por la efectiva realización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que se llevará a cabo por los colegios de abogados, que soliciten las personas internas en los centros penitenciarios de Andalucía.



Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS	23/09/2019 14:11:03	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	KWMFJM272QKAF7PHQZGJHJ2UAQ86W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas por la normativa penitenciaria a los funcionarios del servicio público penitenciario, las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, objeto de la presente resolución, proporcionan un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias que se detallan a continuación, así como información de la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de resolución de conflictos, con el fin de evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

- a) Orientación jurídica sobre el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario español, en particular, clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, traslados, libertad condicional, reclamaciones administrativas y la redacción de escritos de petición y recursos en los que no sea preceptiva la intervención de letrado. Queda excluido, en todo caso, la presentación de recursos en vía judicial, que corresponderá a los letrados que tengan asignada la defensa en juicio del interesado, excepto el recurso de reforma ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria en que no sea preceptiva la intervención de un letrado o letrada.
- b) Orientación jurídica previa a procesos judiciales, en todos los órdenes jurisdiccionales, a quienes pretendan reclamar tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión, siempre que para estas actuaciones no tengan abogado previamente designado.
- c) Información a las personas internas de los requisitos que exige la ley para gozar y obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando los documentos que debieran cumplimentarse para tal fin.
- d) Tramitación, en caso de persona interna de nacionalidad extranjera, de las instancias ante la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y demás organismos.
- e) Contacto con los distintos profesionales del centro penitenciario a fin de tramitar debidamente cualquier consulta o gestión encomendada por el interno.
- f) Acceso a los expedientes penitenciarios, régimen, tratamiento, médico, expedientes disciplinarios, protocolo de personalidad y restante documentación del interno que sea necesaria para la correcta prestación del servicio.
- g) Gestión de contacto con los abogados particulares o de oficio, que tengan designados los internos para transmitirles el deseo del interno de entrevistarse con ellos, excluyéndose cualquier interferencia en su actividad.
- h) Cuantas actuaciones y gestiones sean reclamadas por los internos y resulten encauzables a través de estas actuaciones, que no estén comprendidas en el contenido material del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Las funciones de orientación jurídica recogidas en los apartados a), b) y h) son en todo caso diferentes a las que pudieran desarrollarse al amparo de los beneficios propios del reconocimiento de la justicia gratuita recogido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

TERCERO.- La subvención se destinará a financiar la realización de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria a las personas internas en los 14 centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de

FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS	23/09/2019 14:11:03	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	KWMFJM272QKFA7PHQZGJHJ2UAQ86W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Andalucía por los profesionales de la abogacía especializados en materia penitenciaria de los colegios de abogados de Andalucía, a razón de 69 euros la actuación de cada profesional por día, con un máximo de 2.070 actuaciones al año, a distribuir entre los citados colegios de abogados como se indica a continuación:

COLEGIO DE ABOGADOS	ACTUACIONES	IMPORTE
Colegio de Abogados de Almería	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Antequera	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Cádiz	520	35.880,00 €
Colegio de Abogados de Córdoba	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Granada	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Huelva	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Jaén	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Málaga	155	10.695,00 €
Colegio de Abogados de Sevilla	465	32.085,00 €
Total Solicitado	2.070	142.830,00 €

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la subvención se hará efectiva mediante dos libramientos de justificación diferida: el primero se realizará tras la aprobación de la presente resolución, por un importe del 50 por ciento del importe total de la subvención concedida, abonándose el 50 por ciento restante una vez justificado el primer pago.

QUINTO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados remitirá justificación de las actuaciones realizadas y las cantidades distribuidas por colegios de abogados con cargo al primer pago de la subvención, antes del 30 de noviembre de 2019. La justificación del segundo pago se remitirá antes del 28 de febrero de 2019. Para ello, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados remitirá la siguiente documentación:

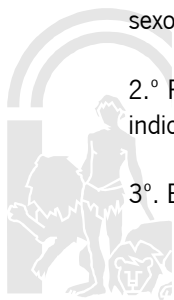
a) Certificación en la que consten las cuantías distribuidas a los colegios de abogados, para su efectivo pago a los profesionales.

b) Certificación, por cada colegio, en el que se deberá hacer constar, detallado a su vez por cada centro penitenciario:

1.º Número de colegiación, nombre y apellidos y número de identificación fiscal de cada uno de los letrados o letradas que han realizado actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, desagregados por sexo.

2.º Relación de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria realizadas por cada letrado o letrada, con indicación del número de personas internas atendidas, desagregado por sexo, y fecha de cada actuación.

3.º El importe efectivo percibido por cada letrado o letrada por las actuaciones realizadas en cada periodo.



Plaza de la Gavidía, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS	23/09/2019 14:11:03	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	KWMFJM272QKFA7PHQZGJHJ2UAQ86W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Para la liquidación de las actuaciones realizadas ante su respectivo colegio, los profesionales deberán presentar un justificante de la asistencia prestada, con indicación de su identidad, centro donde ha realizado la actuación, fecha efectiva de la misma y número de personas internas atendidas, desagregado por sexo, sellado por el centro penitenciario, garantizando con ello la actuación realizada.

SEXTO.- La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

SÉPTIMO.- Serán obligaciones del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 116.3 y 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la de distribuir las cantidades recibidas en concepto de subvención a los colegios de abogados de Andalucía para el pago de las actuaciones efectivamente realizadas por sus profesionales.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.3 y 5.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación.

OCTAVO.- Además de los casos de devoluciones por declaración judicial o administrativa de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en el artículo 37 de la misma ley y demás normativa de aplicación.

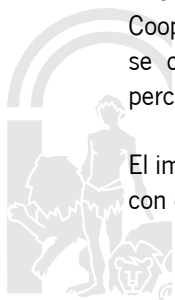
De conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de justificación insuficiente de la subvención, el reintegro solo afectará a las cantidades no justificadas, siempre que se haya ejecutado y justificado en forma al menos el 75 % del importe definitivamente autorizado.

A las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas en relación con la subvención, les será de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

NOVENO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados deberá comunicar a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS	23/09/2019 14:11:03	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	KWMFJM272QKAFA7PHQZGJHJ2UAQ86W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

DÉCIMO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, colegios de abogados y colegiados participantes en las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria vendrán obligados por las disposiciones y exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y normativa de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados se compromete a colaborar con la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación en la realización de la difusión necesaria de la existencia, contenido y disponibilidad de estas actuaciones de orientación jurídica penitenciaria entre las personas internas de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, se facilitará a los colegios de abogados la realización de charlas informativas en el centro penitenciario de su respectiva provincia, así como colocación y reparto de folletos informativos en lugares establecidos al efecto.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los colegios de abogados estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En lo no previsto en la misma, se estará a lo establecido en el título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA JEFA DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Fdo.: M. Lucía Villalba Mejías



Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 835

FIRMADO POR	MARIA LUCIA VILLALBA MEJIAS	23/09/2019 14:11:03	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	KWMFJM272QKAF7PHQZGJHJ2UAQ86W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			